

Señor Juez:

A su despacho el presente Proceso Verbal (Reivindicatorio) No. 2022-00186 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 30 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Treinta (30) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante presenta memorial por medio del cual solicita se fije fecha y hora para practicar diligencia de entrega material del inmueble objeto del proceso, lo anterior teniendo en cuenta que los demandados no han hecho entrega del mismo.

Sea del caso informar al solicitante que el Tribunal no reconoció como ejecutable el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, el cual había ordenado condenar a la parte demandada a restituir a la demandante REPRESENTACIONES ENSA SOCIEDAD ENCOMANDITA SIMPLE el inmueble descrito y que constituye el objeto de la demanda; razón por la que no es posible acceder a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00186 Verbal

Olr.